



“La Igualdad de género ante cualquier circunstancia,
es un tema de Justicia Universal”
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 88/21-2022/JL-I.

ACTOR: BERENICE DEL CARMEN SUNZA JIMÉNEZ
DEMANDADOS: KIMBI S. C., KIMBI FORUM S. C.,
MOVIMIENTO LIBERTAD A. C. y LA CIUDADANA
ILIANA RAMÍREZ VALLADARES

- 1) KIMBI S. C. (DEMANDADO)
- 2) KIMBI FORUM S. C. (DEMANDADO)

En el expediente número 88/21-2022/JL-I-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por BERENICE DEL CARMEN SUNZA JIMÉNEZ en contra de KIMBI S. C., KIMBI FORUM S. C., MOVIMIENTO LIBERTAD A. C. y LA CIUDADANA ILIANA RAMÍREZ VALLADARES; con fecha 08 de agosto de 2022, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 8 de agosto de 2022.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) El escrito recepcionado en la oficialía de partes de este Juzgado Laboral el 11 de julio de 2022, suscrito por la Ciudadana Berenice del Carmen Sunza Jiménez -parte actora-, por medio de la cual fórmula su réplica y, sus respectivas objeciones; En consecuencia, Se provee:

1: Diligencia de Reinstalación.

En atención a la manifestación realizada por la ciudadana Berenice del Carmen Sunza Jiménez -parte actora-, manifestó en su escrito de fecha 11 de julio de 2022, que aceptaba el ofrecimiento de trabajo que le hiciera la parte demandada en su escrito de contestación, se ordena la Reinstalación Provisional de la ciudadana Berenice del Carmen Sunza Jiménez, en el puesto laboral que le ofreciera el patrón denominado Movimiento Libertad A.C., por lo que se fija el día viernes 26 de agosto a las 9:00 horas para que se materialice la Diligencia de Reinstalación, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio Predio S/N Avenida Maestros Campechanos, colonia Multunchac., de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche (a un costado de la Agencia Vehicular "KIA").

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la Diligencia de Reinstalación del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha Diligencia de Reinstalación, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

2: Réplica formulada por la Parte Actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora, respecto a la contestación de Movimiento Libertad A.C. y, la ciudadana Iliana Ramirez Valladares -partes demandadas-, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto a los escritos de contestación de los demandados, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

3: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Movimiento Libertad A.C. y, la ciudadana Iliana Ramirez Valladares -partes demandadas, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

4:Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de agosto de 2022.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Lic. Erik Fernando Ek Yañez
Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche